



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, siendo las 15:00 horas, se reúnen vía remota en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México el Titular del Órgano Interno de Control en este Instituto, Lcdo. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, la Coordinadora de Archivos Institucionales, Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez y la Lcda. Belem Rosas De La O, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a fin de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia:

ORDEN DEL DÍA	
1.	Lectura y aprobación del orden del día.
2.	Revisión y confirmación de la propuesta de versión pública del Departamento de Relaciones Laborales para dar respuesta a la solicitud de información 1222600013621.
3.	Revisión y confirmación de la propuesta de información clasificada como confidencial del Investigador titular del Departamento de Infectología, para dar respuesta a la solicitud de información 1222600013121.
4.	Revisión y confirmación de la propuesta de información clasificada como confidencial del Investigador titular del Departamento de Infectología, para dar respuesta a la solicitud de información 1222600021221.

DESARROLLO

Se da inicio a la presente sesión iniciando la Titular de la Unidad de Transparencia a pasar lista de asistencia, por lo que al estar todos los integrantes del Comité se cuenta con quorum para dar inicio, posteriormente se da lectura a la orden del día, y al no haber ningún comentario al respecto, se procede a revisar el segundo punto del orden del día consistente en la revisión y confirmación de las versiones públicas propuestas por el Departamento de Relaciones Laborales a la respuesta a la solicitud de información 1222600013621, dando lectura textualmente: **...“SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO EL ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS, CV, AÑO EN EL QUE RECIBIERON EL CERTIFICADO DE SU**





ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS.

- 4989 PONCE MORENO DAVID**
- 5140 RAMIREZ MORALES JOSE MARTIN BA**
- 5802 BARROSO CUELLAR MARTIN**
- 6637 ROMERO CARRANZA NORMA**
- 6876 PEREZ ESTRELLA SERGIO**
- 8333 BONILLA RIVERA AURELIO**
- 8426 MENDEZ GONZALEZ ARTURO**
- 8494 GRANADOS LOPEZ CESAR ARTURO**
- 9586 GUEVARA CANIZAL MONICA**
- 10102 NAVARRO JUAREZ VERONICA**
- 10172 STREBER JIMENEZ M LUZ**
- 10586 VEGA ROSAS MARCELINO**
- 12325 GARCIA HERNANDEZ JUAN MIGUEL**
- 12871 HERNANDEZ RODRIGUEZ ELIZAB**
- 14404 ORTEGA MARTINEZ NAYELI**
- 14413 SANDRINI JARDINES OSCAR**
- 14583 ESTRADA GONZALEZ JOSE DANIEL**
- 14803 ZEPEDA LOPEZ ERIKA**
- 14804 SIERRA ESPINOSA DANIELA MONSERRAT**
- 14919 BAZUA VALENTI SILVANA**
- 14921 MIGUEL CRUZ ERIKA ELIZABETH**
- 14979 ZAMUDIO LOPEZ JOVANI**
- 15023 DIAZ RAMOS BERENICE**
- 15035 PEREZ BENHUMEA TANIA**
- 8138 SALMERON ESTRADA GRISELDA**
- 9764 VELAZQUEZ MARTINEZ JAVIER**
- 14347 CONTRERAS ESCAMILLA MARIELA GUADALUPE"...(sic).**

En este caso de presentan 12 curriculum en versión publica, de los cuales se testan los siguientes datos: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono fijo celular, CURP, calificaciones, edad, nacionalidad, estado civil, firma, número de seguridad social, sexo, RFC, correo electrónico, fotografía, lo anterior por ser considerados datos confidenciales de acuerdo al artículo 113 fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al artículo 3 fracción IX de la LGPDPPSO, que a la letra dice:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física**



Handwritten signature in blue ink



identificada o identificable;

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

De la revisión de la propuesta de versiones, los integrantes del Comité determinan por mayoría de votos tener por aprobadas las versiones públicas propuestas por el Departamento mencionado y dar respuesta a la solicitud de información 1222600013621.-----

Ahora bien pasando al tercer punto del orden del día consistente en la solicitud de información 1222600013121, la cual requiere los siguiente: **“Solicito en versión pública el protocolo de investigación que realiza el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) a pacientes que dieron positivo al virus SARS-CoV-2 en el que han participado alrededor de 120 personas y que también fue aplicado al presidente Andrés Manuel López Obrador según fue declarado por el propio Ejecutivo Federal en la conferencia de prensa matutina del 9 de febrero de 2021.”...(sic)**, dicha respuesta es otorgada por el Investigador Principal del Departamento de Infectología, en la cual nos manifiesta que la información requerida es confidencial debido que se trata de un protocolo de investigación el cual aún está en proceso y tal y como lo prevé la NOM-012-SSA3-2012 que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos, en su numeral 12.1

12.1 La información relacionada con cualquier investigación que el investigador principal entregue a la Secretaría, será clasificada como confidencial. Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial. con relación al artículo 113 fracción II de la LFTAIP, que a la letra dice:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- II. **Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos,**

Una vez realizada la revisión del análisis expuesto, los integrantes del comité por mayoría de votos determinan aprobar la clasificación de confidencial por los razonamientos jurídicos expuestos.-----





Continuando con el orden del día procedemos a revisar la respuesta de la solicitud de información 1222600021221, que a la letra dice: **"Solicito copia simple en formato de versión pública de los resultados del test o de la prueba diagnóstico del COVID-19 que se realizó el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador; así como el tratamiento para darle seguimiento a su enfermedad..."(sic)**, dicha solicitud es atendida por el Departamento de Infectología, la cual refiere que es información confidencial, debido a que se trata de un dato personal sensible al ser considerado dentro del estado de salud de un paciente, el cual el proporcionarse vulneramos la esfera de su intimidad, aunado a que el único que puede tener acceso es el titular de los datos, tal y como lo prevé el artículo **Artículo 113. Se considera información confidencial:**

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

Con relación al Artículo 3 de la LGPDPPSO que a la letra dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

De la revisión, los integrantes del Comité por mayoría de votos, determinan tener por confirmada la clasificación de confidencialidad para dar respuesta a la solicitud 1222600021221.

Por lo que no habiendo más asuntos que tratar se da por terminado la presente sesión a las 15:11 horas la Sexta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todo los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDOS

PRIMERO: Se tiene por aprobada la Orden del Día

SEGUNDO: Se tienen por confirmadas las versiones públicas propuestas para dar respuesta a la solicitud 1222600013621, del Departamento de Relaciones Laborales.

TERCERO: Se tienen por confirmadas la clasificación de confidencial de la información para dar respuesta a la solicitud 1222600013121, del Departamento de Infectología.

CUARTO: Se tienen por confirmadas la clasificación de confidencial de la información para dar respuesta a la solicitud 1222600021221, del Departamento de Infectología.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

COMITRANS-EXTR-06TA/2021

Integrantes del Comité de Transparencia		
1.	Lcdo. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control.	
2.	Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez. Coordinadora de Archivos Institucionales.	
3.	Lcda. Belem Rosas De La O. Titular de la Unidad de Transparencia.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LLEVADA A CABO EL 19 DE MARZO DE 2021.

